



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0495-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, cuatro de abril del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: **APROBAR** la Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos correspondiente al presente año judicial, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.
DISPONER, que los Martilleros Públicos, cuyos nombres fueron aprobados por el artículo primero de la presente resolución, sean quienes realicen los remates públicos convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior; precisando que deberán realizar los remates públicos convocados en los Órganos Jurisdiccionales donde no se encuentra habilitado el Sistema de Remates Electrónicos – REMAJU, no siendo de observancia obligatoria, en este último supuesto, lo resuelto mediante Resolución Administrativa N° 134-2021-P-CSJGU-PJ.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, del 5 de julio de 2017; Resolución Administrativa N° 0363-2023-P-CSJGU/PJ, del 16 de marzo de 2023; Oficio N° 000015-2023-USJ-GAD-CSJGU-PJ, del 3 de abril de 2023; Informe N° 000036-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJGU-PJ, del 3 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 143° de nuestra Carta Magna, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero.- Estando a ello, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más



apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Cuarto.- Asimismo, los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Quinto.- Adicionalmente, mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio de 2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de agosto de 2017, se aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, el mismo que contempla los procedimientos a seguir para la inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos; estableciéndose en su numeral 25: Unidad Orgánica: Cortes Superiores de Justicia que para ejercer la actividad de martillero público en una Corte Superior, es necesaria y obligatoria la inscripción y/o reinscripción de éstos como tales, para cuyo efecto deben cumplir con las formalidades señaladas en ésta; tales como reinscribirse anualmente, o en caso de no ser ello, inscribirse como tal.

Sexto.- En ese sentido, al amparo de lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial; mediante Resolución Administrativa N° 0363-2023-P-CSJUU/PJ, del 16 de marzo de 2023, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia dispuso que los Martilleros Públicos para poder intervenir en los remates convocados y efectuados por los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, previamente procedan a efectuar su inscripción y/o reinscripción correspondiente al año judicial 2023, estableciendo como plazo límite hasta el martes 28 de marzo del año en curso.

Séptimo.- Como resultado, mediante Oficio N° 000015-2023-USJ-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 3 de abril de 2023, la Jefatura de Servicios Judiciales, traslada el Informe N° 000036-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJUU-PJ, del 3 de abril de 2023, de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación; por medio del cual, precisa que cuarenta (40) Martilleros Públicos han cumplido con presentar sus solicitudes de inscripción y/o reinscripción dentro de los plazos establecidos; sin embargo, resalta que la señora Katia Patricia Majluf Delaude y el señor Luis Fernando Pino Jordán, han presentado sus requerimientos de inscripción y/o reinscripción con fecha 30 de marzo de 2023; los que resultarían en extemporáneos, en mérito al límite máximo para la presentación de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0495-2023-P-CSJU/PJ

documentos, establecido en la Resolución Administrativa N° 0363-2023-P-CSJU/PJ, debiendo declarar improcedente la inscripción respecto de aquellos.

Octavo.- En ese sentido, establecida la necesidad de contar con Martilleros Públicos para desempeñarse como tales en esta Corte Superior, a efectos de poder intervenir en los remates convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte, máxime si el artículo 731° del Código Procesal Civil, establece que aprobada la tasación o siendo innecesaria ésta, el Juez convocará a remate. El remate o la subasta de bienes muebles e inmuebles se efectúan por medio del Remate Judicial Electrónico (REM@JU), conforme con la ley especial sobre la materia. En los demás casos, el remate público es realizado por martillero público hábil; por consiguiente, corresponde aprobar la inscripción y/o reinscripción de los martilleros públicos propuesta por la Unidad de Servicios Judiciales.

Noveno.- Sin perjuicio de lo anterior, se tiene de la nómina alcanzada a través del Informe N° 000036-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJU-PJ, que contiene los nombres de 40 Martilleros Públicos que han cumplido con presentar sus solicitudes de inscripción y/o reinscripción dentro de los plazos establecidos que, uno de ellos, se encontraría dentro de las incompatibilidades previstas en el numeral 1) del artículo 11 de la Ley N° 27728 – Ley del Martillero Público, cuyo tenor indica: “**No pueden ejercer el cargo de martillero público: 1) Ningún funcionario o empleado de la Administración Pública (...)**”. Siendo así, tenemos que dentro de la indicada nómina figura la **Abogada Yudith Liz Espinoza León**, quien actualmente se viene desempeñando en el cargo de Representante de la Sociedad Civil ante la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, designada por Resolución Administrativa N° 004-2021-J-ODECMA-CSJU-PJ; por lo tanto, al tener vinculación con el Poder Judicial y, esta entidad, al formar parte de la Administración Pública, la citada abogada esta impedida de ejercer el cargo de martillero público por ser empleada, no correspondiendo aprobar su inscripción como martillero público.



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos correspondiente al presente año judicial, cuyos nombres figuran en el Anexo I adjunto, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los Martilleros Públicos, cuyos nombres fueron aprobados por el artículo primero de la presente resolución, sean quienes



realicen los remates públicos convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior; precisando que deberán realizar los remates públicos convocados en los Órganos Jurisdiccionales donde no se encuentra habilitado el Sistema de Remates Electrónicos – REMAJU, no siendo de observancia obligatoria, en este último supuesto, lo resuelto mediante Resolución Administrativa N° 134-2021-P-CSJGU-PJ.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, ingrese la nómina de Martilleros Públicos, antes señalada al Sistema Informático respectivo; en ese sentido todos los Órganos Jurisdiccionales que requieran de un Martillero Público deberán usar de forma obligatoria del sistema para designación de Martilleros Públicos, que se encuentra dentro del REPEJ, para efectos de la designación aleatoria, comunicando dicha designación a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación a efectos de efectuar el monitoreo de las designaciones y labores realizadas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que para los casos de subrogación de Martilleros Públicos y el reemplazo de éste, deberá ser comunicado y solicitado obligatoriamente a la Coordinación de Servicios Judiciales de esta Corte Superior mediante correo electrónico institucional repejcsju@pj.gob.pe, adjuntando la resolución correspondiente, a fin de realizar las comunicaciones pertinentes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporánea, la solicitud de inscripción y/o reinscripción de la señora **Katia Patricia Majluf Delaude**, dado que el plazo límite para presentar las solicitudes fue hasta el día 28 de marzo de 2023, según lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 0363-2023-P-CSJGU/PJ, del 16 de marzo de 2023, conforme a lo desarrollado en el séptimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporánea, la solicitud de inscripción y/o reinscripción del señor **Luis Fernando Pino Jordán**, dado que el plazo límite para presentar las solicitudes fue hasta el día 28 de marzo de 2023, según lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 0363-2023-P-CSJGU/PJ, del 16 de marzo de 2023, conforme a lo desarrollado en el séptimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción y/o reinscripción de la señora **Yudith Liz Espinoza León**, por encontrarse dentro de la incompatibilidad prevista en el numeral 1) del artículo 11 de la Ley N° 27728 – Ley del Martillero Público, conforme a lo desarrollado en el noveno considerando de la presente resolución.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0495-2023-P-CSIJU/PJ



ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que, la presente resolución se publique en el Diario Judicial de esta Corte Superior de Justicia por espacio de tres días, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



ANEXO I
LISTADO DE MARTILLEROS PÚBLICOS

N	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	ANTEZANA SOTO	JOSE ANTONIO	10748061
2	ARCE ALMIRON	JAIRZINHO JORGE ARTURO	41662587
3	ALVARADO MALPICA	BETHUEL LEUDMIN	06668978
4	BAUTISTA LIZARBE	ROBERTO CARLOS	21523771
5	CHIRA MORENO	JOSEPH ALBERTO	43726280
6	CHUMIOQUE HIDALGO	ENRIQUE ORLANDO	25330152
7	CORREA GUERRERO	ALCIBIADES ORLANDO	06599990
8	ECHAVARRIA CAMARGO	GONZALO EFRAIN	08874670
9	FLORES DE MENDOZA	MARLENE CLEOFE	29549237
10	FONSECA VELASQUEZ	LILIANA EDITH	08369791
11	GONZALES VILA	ALCIDES ANDRES	20100200
12	GUTIERREZ QUISPE	NELLY ISABEL	06191328
13	JARA CHUMBES	SANDRO ALBERTO	06175414
14	KONG EYZAGUIRRE	JUAN PABLO	40148292
15	LAFITTE LAMAS	RICARDO	10734868
16	LLAQUE MOYA	MIGUEL ANGEL	09852306
17	LLUMPO ARCE	ESPERANZA MARINA	42368607
18	LUNA TAY	ALIDA MARIA	09313770
19	NAVARRETE CASTRO	IVES ANDRÉS	40778252
20	NAVARRETE ROLDAN	CARLOS ALFONSO	17914643
21	PONCE VALDIVIA	HECTOR MAURICIO	29551547
22	QUINTANA CHUQUIZUTA	WILDER	18111909
23	RAMOS LEON	ALEXANDER ALVARO	40095294
24	RAMOS WONG	ALBERTO OSCAR	08523492
25	REYNOSO EDEN	EDWIN FERNANDO	06102578
26	ROCA CUZCANO	ORLANDO FLORENCIO	08464378
27	RODRIGUEZ NARVAEZ	HUGO BALDOMERO	19803114
28	RODRIGUEZ RAMOS	HUGO EDUARDO	20051957
29	REYNOSO EDEN	JAVIER VICTOR RAFAEL	07885749
30	TAZA PAUCAR	RUBEN JOSE	19928147
31	TAZA PIÑAS	SADITH MARIELA	41398943
32	URBINA CHUMPITASSI	MARCO ANTONIO	10224687
33	VASQUEZ ZUBIETA	PATRICIA VICTORIA	00485009
34	VEGA TIRADO	ASDEL EDILBERTO	08241323
35	VENTURA GONZALEZ	MARTIN	42922890
36	VALLE FABERIO	WOLFGANG PAUL	43932902
37	ZAPATA OBANDO	CESAR ARMANDO	25567874
38	ZEBALLOS ALVA	MARIA ANGELA	07556959
39	ZAPATA OBANDO	EMILARDO	25495713

